



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. 2024-2027

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto; 86 fracción I y 110 fracción IV, 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con fundamento en los artículos 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás relativas aplicables, se expide el Programa Anual de la Administración Pública del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El Programa Anual de Evaluaciones del Municipio de Huejutla de Reyes tiene como objetivos:
 - a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. durante el ejercicio fiscal 2025.
 - b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - c) Articular los resultados de las acciones de la evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluaciones, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Glosario

2. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:
 - a) **APM:** a la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.;
 - b) **AR:** Direcciones Generales y/o Direcciones de áreas responsables de los Programas Presupuestarios;
 - c) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
 - d) **Cambios sustanciales:** a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados o de la Ficha de Indicadores de Desempeño, únicamente cuando exista: i) una modificación en el resultado que pretende lograr el programa en su población objetivo o en sus objetivos; ii) un ajuste en la definición y/o caracterización de la

- población objetivo del programa presupuestario; iii) la incorporación o eliminación de bienes y/o servicios que proporciona el programa presupuestario;
- e) **CSEDM:** Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal;
 - f) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - g) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - h) **ISD:** al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la FID como Instrumentos de Seguimiento del Desempeño;
 - i) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
 - j) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - k) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
 - l) **Monitoreo:** al proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora;
 - m) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;
 - n) **PEM:** Presupuesto de Egresos Municipal;
 - o) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;
 - p) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - q) **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la APF respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos,

debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;

- r) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos, así como las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;

II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

- a) Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, Dirección de Planeación, con la participación de las AR del Pp, deberán retomar lo establecido en el documento Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos.
- b) Las AR que propongan un Pp de nueva creación durante el ejercicio fiscal 2024, deberán enviar el diagnóstico correspondiente a la Dirección de Planeación para su revisión técnica, previo a su envío formal a la Tesorería Municipal.
- c) Para el caso de los Pp de nueva creación en el marco de la integración del PEM 2025, las AR deberán remitir los diagnósticos para revisión técnica de la Dirección de Planeación, conforme a los plazos que esta emita previa validación del CSEDM.
- d) Para el caso de los Pp con cambios sustanciales y modificación del ISD durante el ejercicio fiscal 2024, o en el marco de la integración del PEM, el diagnóstico deberá ser enviado para revisión técnica de la Dirección de Planeación y conforme a los plazos que esta emita previa validación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal.
- e) Para los casos referidos en el numeral anterior, AR de APM deberán enviar a la Dirección de Planeación, la versión final del diagnóstico y evidencia que acredite su envío a la Tesorería Municipal.
- f) Durante el ejercicio fiscal 2024, la Dirección de Planeación podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los Pp no sociales.

III. MONITOREO

- a) La Dirección de Planeación y la Oficina de Evaluación realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en los ISD y otros instrumentos de monitoreo, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp, los cuales serán fundamento para la evaluación de estos.
- b) Dirección de Planeación y la Oficina de Evaluación, en el marco de su coordinación, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con la

finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2025.

- c) Durante 2025, el CSEDM podrá continuar con el ejercicio inicial de aprobación de los indicadores contenidos en las MIR.
- d) Durante 2025, la Dirección de Planeación podrá implementar una estrategia para la revisión de los ISD de los programas del ámbito no social, cuyo objetivo es mejorar el diseño de los objetivos e indicadores que integran los ISD.
- e) Los resultados de la estrategia que la Dirección de Planeación defina deberán ser considerados por AR en el marco del proceso de programación y presupuestación 2026.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones que se decidan realizar a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, en los términos que establece el artículo 110, fracción 1 de la LFPRH, deberán observar lo establecido en este PAE.

Para el caso de los Pp del ámbito no social, la AR de la APM que opten por realizar evaluaciones en los términos que establece el artículo 110, fracción 1 de la LFPRH, deberán notificarlo a la Dirección de Planeación, observando lo establecido en este PAE.

Coordinación

Para las evaluaciones internas se observará lo siguiente:

- a) Corresponderá la Dirección de Planeación realizar las evaluaciones internas correspondientes derivadas de los Proyectos y Programas Presupuestarios.
 - b) Los resultados de las evaluaciones deberán ser verificadas y comunicadas a los involucrados mediante una reunión en la que se proyecten los avances y resultados de las metas establecidas.
 - c) Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al calendario establecido y previa notificación al área que le corresponda ser evaluada.
2. Para las evaluaciones externas se considerará lo siguiente:
- a) Será responsabilidad de las áreas involucradas aportar las evidencias necesarias, suficientes y en cumplimiento a las especificaciones contenidas en el programa de evaluación.
 - b) Será obligación de las áreas involucradas atender y solventar las observaciones realizadas por la institución evaluadora.
 - c) Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se notificarán los resultados a los involucrados, si éstos no fueran favorables se establecerá el compromiso para mejorar en las próximas evaluaciones la puntuación obtenida.

- d) Corresponderá a la Dirección de Planeación la coordinación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones externas sujetándose a lo siguiente:
- Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
 - Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las AR a cargo de los Pp evaluados;
 - Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este PAE;
 - Elaborar el formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones contenido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitido por el CONAC, y
 - Coordinar la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación.
 - Entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones en términos de los incisos de la sección “Difusión” de este PAE, según sea el caso.

Contratación

- a) Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- b) Asimismo, APM podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.
- c) La Dirección de Planeación y el Consejo, en el ámbito de su coordinación, informarán a las AR los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE. Los TdR de las evaluaciones complementarias que las AR de la APM propongan realizar, así como sus modificaciones, se deberán enviar para comentarios a la instancia de coordinación respectiva, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

Presupuesto

- a) La Dirección de Planeación deberá cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se establezca.
- b) La realización de las evaluaciones incluidas en este PAE estará sujeta a que los programas presupuestarios cuenten con recursos aprobados o modificados en el

marco del Presupuesto de Egresos del Municipio 2025, así como a la disponibilidad presupuestaria para su contratación, cuando corresponda. En el caso de que estas condiciones no se cumplan, se deberá notificar que las actividades del programa a evaluar se encuentran comprometidas debido a que no cuenta con recursos asignados en el marco del Presupuesto de Egresos del Municipio 2025 y solicitar una adecuación al mismo en donde se considere una partida presupuestaria que considere ese gasto.

Difusión

- a) La AR de la APM deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones del ámbito social y no social, el formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones contenido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitido por el CONAC y el documento de Posición Institucional a la Dirección de Planeación, mediante oficio y en formato electrónico.
- b) Las AR deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en este PAE a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la Dirección de Planeación, de conformidad con el cronograma de ejecución.

V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Las evaluaciones que se pretenden realizar durante el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

FONDO	TIPO DE EVALUACIÓN	EJERCICIO FISCAL
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Diseño	2024

La evaluación de diseño deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

1. Justificación de la creación y del diseño del programa
2. Contribución a las metas y objetivos nacionales
3. Población potencias, objetivo y mecanismos de elegibilidad
4. Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención
5. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
6. Presupuesto y rendición de cuentas
7. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones

9. Conclusiones
10. Ficha Técnica
11. Anexos

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

1. Características del Fondo
2. Diseño
3. Planeación y Orientación a Resultados
4. Cobertura y Focalización
5. Operación
6. Percepción de la Población Atendida
7. Medición de Resultados
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones
9. Conclusiones
10. Ficha Técnica
11. Anexos

VI. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

Información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo de la LFPRH, la Dirección de Planeación integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

Aspectos Susceptibles de Mejora

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la APM, las AR a cargo de los Pp o políticas públicas cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en la página de internet oficial del municipio, y dar transparencia en términos del Mecanismo ASM vigente.

La Dirección de Planeación integrará la información proporcionada por las AR de la APM relativa a los ASM y la incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

VII. Cronograma de ejecución

Tipo de evaluación: Evaluación de Diseño del FORTAMUN	
Producto entregable	Plazos de entrega
Plan de trabajo	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato
Producto 1 Primera entrega del Informe de Evaluación en materia de diseño, preguntas 1 a 15.	25 días hábiles posteriores a la firma del contrato
Producto 2 Segunda entrega del Informe de Evaluación en materia de diseño, preguntas 16 a 30. Lista de asistencia y presentación en formato Power Point de los resultados de la primera entrega del informe (este producto es opcional), respuesta a comentarios de la primera entrega.	25 días hábiles posteriores a la primera entrega
Producto 3 Tercera entrega del Informe de la evaluación en materia de diseño, lista de asistencia y presentación en formato Power Point de la sesión de presentación resultados de la entrega final del Informe de Evaluación en materia de Diseño, respuesta a comentarios de la segunda entrega	30 días hábiles posteriores a la segunda entrega

Dado en el despacho de la Secretaría de la Tesorería Municipal a los 29 días del mes de abril del 2025.